

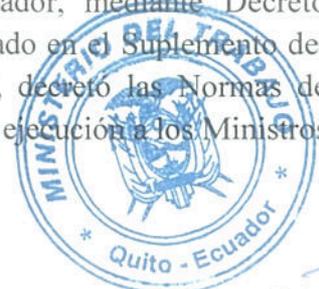


ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2017 - 0153

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta
EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las Ministras y los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica del Servicio Público define a la remuneración variable por eficiencia como los *mecanismos retributivos variables y complementarios a la remuneración mensual unificada, derivados de la productividad y del rendimiento en el desempeño del puesto, para el cumplimiento de objetivos y metas cuantificables en la consecución de productos, calidad del servicio, ventas o niveles de control, la cual constituye un ingreso complementario y no forma parte de la remuneración mensual unificada*, y prescribe que *para su reconocimiento se aplicará el sistema de indicadores aprobados por el Ministerio del Trabajo*;
- Que, las instituciones del Estado deberán observar lo dispuesto en el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor licenciado Lenín Moreno Garcés, designa al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo;
- Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, decretó las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público y dispuso su ejecución a los Ministros de Economía y Finanzas y del Trabajo;





Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0137, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 69 de 29 de agosto de 2013; reformado por Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0113-A, publicado en Registro Oficial No. 291 de 17 de julio de 2014; el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Sustitutiva a la Norma Técnica para el pago de la remuneración variable por eficiencia para la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las y los servidores comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00366, publicado en el Registro Oficial No. 609 de 03 de enero de 2012; reformado por el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0093, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 726 de 18 de junio de 2012; el Ministerio del Trabajo expidió la Norma para el pago de la remuneración variable por eficiencia para las y los servidores que ocupen puestos de carrera mediante nombramiento o contratos de servicios ocasionales y no pertenezcan a la escala de 10 grados de libre nombramiento y remoción;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0129, publicado en Registro Oficial No. 527 de 22 de junio de 2015, se suspendió la aplicación y ejecución del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00366 reformado;

Que, es necesario viabilizar las directrices referentes al pago de remuneración variable por eficiencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135;

Que, mediante Oficio No. MEF-VGF-2017-0153-O de 20 de septiembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 112 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 272 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Artículo Único.- Suspender la aplicación y ejecución de lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales No. MRL-2011-00366, publicado en el Registro Oficial No. 609 de 03 de enero de 2012 y sus reformas; y, No. MRL-2013-0137, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 69 de 29 de agosto de 2013 y sus reformas, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017 y 2018.





DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las y los servidores públicos de las instituciones del Estado que hubieren percibido valores por concepto de remuneración variable por eficiencia en el ejercicio fiscal 2017, procederán a devolver la totalidad de dicho valor en un solo pago o, sujetándose a las condiciones definidas por las Unidades de Administración del Talento Humano, podrán celebrar un convenio de pago con la institución, para que el valor adeudado sea recaudado de manera mensual y prorrateada, al momento de la cancelación de sus remuneraciones mensuales unificadas.

En caso de que las y los servidores no procedieren a la devolución de los valores por concepto de remuneración variable por eficiencia, las Unidades de Administración del Talento Humano emitirán los correspondientes informes para conocimiento de la Contraloría General del Estado y del Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0129, publicado en Registro Oficial No. 527 de 22 de junio de 2015, así como todas las disposiciones constantes en Resoluciones o Acuerdos Ministeriales que se opongan o contravengan la aplicación del presente Acuerdo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 135.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de 01 de septiembre de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 SET. 2017



Abg. Raúl Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO

